

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

+   
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION H1592  
Radicación: 01-2009-061

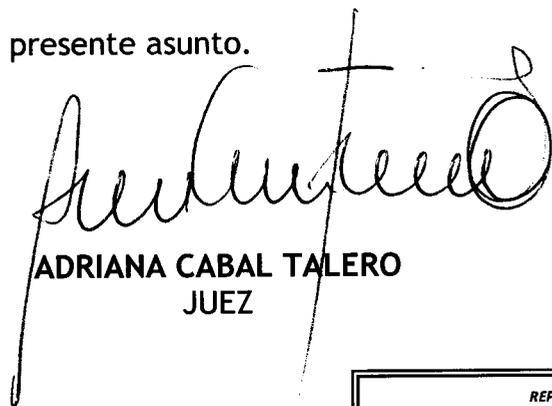
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

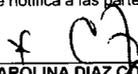
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 85	de hoy 26 MAY 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación H N°1691  
Radicación: 001-2015-00554

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Se observa en el expediente que la liquidación de costas no ha sido realizada por la Secretaría y que hay memorial de liquidación de crédito, sin diligenciar, por lo que el juzgado,

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.
- 3.- Por Secretaría dispóngase a correr traslado de la liquidación de crédito visible a folio 71 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 85	de hoy 19 MAY 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO S 675

Radicación: 001-2015-00554

Teniendo en cuenta las solicitudes de embargo, de comisión de diligencia de secuestro presentada por la apoderada de la parte demandante, y la respuesta del banco GNB SUDAMERIS, el Juzgado,

**DISPONE:**

1.- DECRETAR el embargo, secuestro y posterior decomiso del vehículo automotor de placa KDS-759, marca MAZDA, clase automóvil, motor ZY618236, serie 9FCDF5556B0004203. Color PLATA ARIANNE, modelo 2010, servicio particular; de propiedad del señor MOISES KATTAN BEKERMAN, identificado con la c.c. No.16.777.862.

Librese la comunicación correspondiente, con destino a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, para la inscripción del respectivo embargo.

2.- DECRETAR el embargo y retención de las acciones que tenga o llegue a tener el demandado señor MOISES KATTAN BEKERMAN, identificado con la c.c. No. 16.777.862, en la demandada sociedad MAZ AUTOS LTDA, Nit 890.324.721 y matrícula mercantil No. 129609 de Cali Valle

Librese la comunicación correspondiente, con destino a la Cámara y Comercio de Cali, para la inscripción del respectivo embargo.

3.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado SOCIEDAD MAZ AUTOS LIMITADA, que se encuentren embargados o que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo de NELLY COLLAZOS DE GARCIA contra MAZ AUTOS LTDA bajo radicación 2007-00285, que cursa en el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, en lo concerniente al vehículo automotor de placa CED-675, marca MAZDA, carrocería SEDAN, línea 626 2.0, modelo 1995, motor FS779973, servicio particular.

Librese la comunicación correspondiente.

4.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno de Cali, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, para llevar a cabo diligencia de secuestro del establecimiento de comercio MAZ AUTOS LIMITADA, con matrícula mercantil No.129608-3, ubicado en la calle 5 No. 67 – 26 de Cali, facultando al comisionado para nombrar posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Se autoriza al comisionado para fijar honorarios hasta la suma de \$120.000,00 Mcte. Librese el respectivo despacho comisorio.

5.- AGREGAR a los autos los recibos de pagos 3346084 por valor de \$56.400,00 y 3346085 por valor de \$56.400,00, aportados por la apoderada de la parte demandante, para que obren y consten y sean tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

6.- AGREGAR a los autos la respuesta del BANCO GNB SUDAMERIS, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 85 de hoy 26 MAY 2016  
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación S N°1709

Radicación: 002-2009-00010.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Con memorial pendiente de tramitar de liquidación del crédito, por lo tanto, se dispondrá que por Secretaría se surta el traslado de la liquidación.

DISPONE:

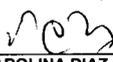
- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- Por Secretaría dispóngase a correr traslado de la liquidación de crédito visible a folio 92-93 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>85</u> de hoy <u>26 MAY 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p>  <p>DIANA CAROLINA DIAZ QORDOBA SECRETARIA</p>
---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION S 1710**

Radicación: 002-2009-00010

En atención al escrito que antecede, y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

**DISPONE:**

OFICIAR a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que remita a este despacho relación detallada de los depósitos judiciales constituidos con destino al presente proceso y que no hayan sido cobrados por la entidad demandante. Líbrese la comunicación correspondiente, relacionando los nombres completos de las partes y sus respectivo documento de identificación.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° 85 de hoy 26 MAY 2016. Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DÍAZ GORDOBA SECRETARIA</p>
---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Interlocutorio M N°674  
Radicación: 03-2015-00186

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

A través de su representante legal, el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., manifiesta que cede el crédito que se cobra a través de este proceso a DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR, quien designa apoderado judicial.

Encontrándose ajustada a la ley la cesión de derechos conforme al artículo 1959 del Código Civil y subsiguientes, el Juzgado

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- TÉNGASE a DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR, identificado con la C.C. No. 14.839.746, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.
- 3.- Continúese con el trámite del proceso teniendo como demandante a DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR.
- 4.- No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.
- 5.- RECONOCER personería al doctor Carlos Gustavo Ángel Villanueva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.492.051 y tarjeta profesional 121.880 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del cesionario DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 35 de hoy 26 MAY 2016  
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación S 1719

Radicación: 06-2013-00133

En memorial que antecede, se observa que el apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., renuncia al poder que le fuera otorgado por dicha entidad, la cual no se acompañó con la comunicación de la que habla el numeral cuarto del artículo 76 de Código General del Proceso:

*"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Ergo, no puede aceptarse la renuncia hasta tanto no se presente la constancia del envío al poderdante de la renuncia al poder otorgado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- ABSTENERSE de aceptar la renuncia del doctor CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A..

2.- INSTAR al apoderado conforme lo dispuesto en este auto, para que se sirva allegar la comunicación enviada al poderdante informando sobre la renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado Nº <u>35</u> de hoy <u>26 MAY 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA</p>
--

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION H 1721**

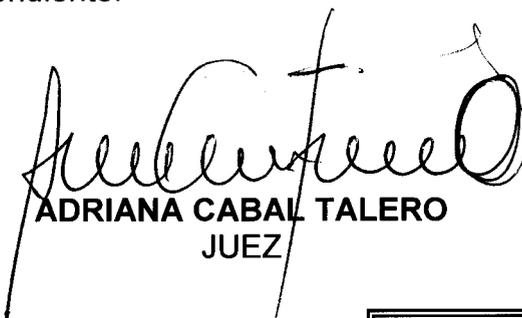
Radicación: 008-2014-00168

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicita oficiar a Catastro Municipal de Cali, el Juzgado

**DISPONE:**

OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCION DE CATASTRO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-800933 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la calle 30 No. 1 – 25 Conjunto Residencial Sol de Primavera P.H. casa 72 tercera etapa. Por Secretaría Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 85	de hoy 26 MAY 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DÍAZ CORDOBA SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION S 1722**

Radicación: 008-2014-00359

En atención al escrito que antecede, proveniente del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, el oficio proveniente del Banco Agrario de Colombia, por medio del cual manifiesta que la parte interesada deberá presentar copia del presente oficio y cancelar el valor correspondiente a la tarifa establecida por el Banco, para proceder a entregar la solicitud de relación de títulos que por cuenta de este proceso se han constituido.

**NOTIFÍQUESE,**



**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>85</u> de hoy <u>26 MAY 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p>  <p>DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA</p>
---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION S 1718**

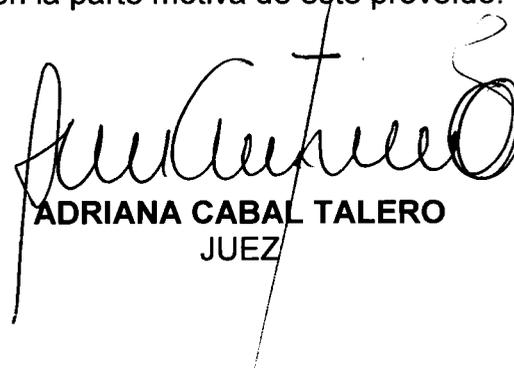
Radicación: 010-2014-00145

En atención al memorial antecede, se observa la solicitud de reconocimiento de una dependencia judicial allegada por el apoderado de la ejecutante, por lo que el despacho la aceptara de conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, en consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

**ACEPTAR** como dependiente judicial del apoderado de la demandante, a la señorita **ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE**, identificada con la c.c. No. 1-143.929.460, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	85 de hoy
26 MAY 2016	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación S 1720

Radicación: 012-2012-00421

En memorial que antecede, se observa que el apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., renuncia al poder que le fuera otorgado por dicha entidad, la cual no se acompañó con la comunicación de la que habla el numeral cuarto del artículo 76 de Código General del Proceso:

*"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Ergo, no puede aceptarse la renuncia hasta tanto no se presente la constancia del envío al poderdante de la renuncia al poder otorgado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

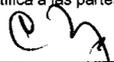
1.- ABSTENERSE de aceptar la renuncia del doctor CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.

2.- INSTAR al apoderado conforme lo dispuesto en este auto, para que se sirva allegar la comunicación enviada al poderdante informando sobre la renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 05	de hoy 26 MAY 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación H N°1694  
Radicación: 013-2002-00717

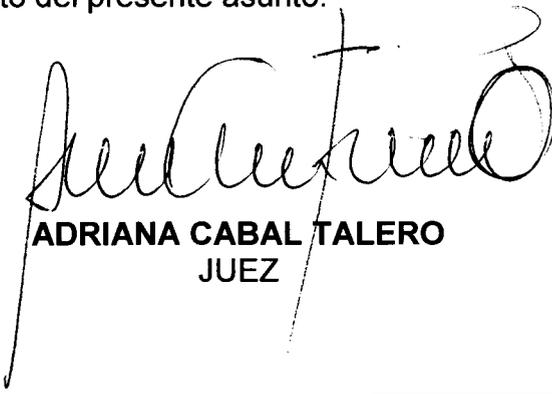
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>05</u> de hoy <u>26 Mayo 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA</p>
--

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación H N°1695  
Radicación: 015-2008-00345

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 85	de hoy 26 MAY 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DÍAZ CORDOBA SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación S N°1696  
Radicación: 015-2008-00354

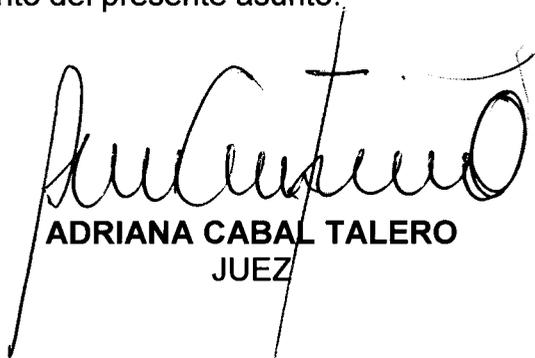
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>85</u> de hoy <u>26 MAY 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DÍAZ CORDOBA SECRETARIA</p>
--

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación S N°1707  
Radicación: 015-2009-00063

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

2016/5/23

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 85 de hoy 26 MAY 2016  
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación S N°1697  
Radicación: 015-2009-00078

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>85</u> de hoy <u>26 MAY 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA</p>
--

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación S N°1699  
Radicación: 015-2009-00125

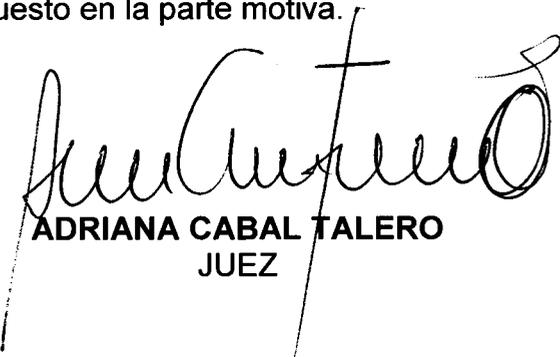
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, y como quiera que la apoderada de la demandante renuncio al poder otorgado ( folio 77), se requiere a la entidad actora, parra que designe apoderado judicial que lo represente.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la entidad demandante, para que designe apoderado judicial que lo represente, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	85 de hoy
26 MAY 2016	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DÍAZ CORDOBA SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación S N°1698  
Radicación: 015-2009-00158

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>85</u> de hoy <u>26 MAY 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA</p>
--

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación S N°1711  
Radicación: 015-2014-00030

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

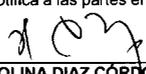
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>85</u>	de hoy <u>26 MAY 2016</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA	